



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 311-2013-UNAM

Moquegua, 22 de julio del 2013

### VISTO:

El Informe N° 0971-2013-OLOG-VPDA/CO-UNAM de fecha 15 de julio del 2013; Informe N° 203-2013-OAL/UNAM de fecha 22 de julio del 2013; Hoja de Coordinación N° 081-2013-OPI/UNAM de fecha 22 de julio del 2013; Resolución de C.O. N° 0200-2013-UNAM de fecha 22 de mayo del 2013; Acuerdo de Sesión Extraordinario de fecha 19 de julio del 2013; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la declaración.

Que, asimismo el artículo 201.2 de la acotada norma señala que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de la revisión a los actuados, es de advertir que el monto por la contratación es mayor a las tres (03) UIT, se hace de conocimiento que no correspondería a una Contratación Directa sino a una contratación bajo proceso de selección conforme lo establece la Ley N° 29873- Ley que modifica el D.Ley 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, sin embargo a través del Informe N° 203-203-OAL/UNAM de fecha 22 de julio del 2013, el Asesor Legal declara IMPROCEDENTE la petición de contratación del Ing. Mecánico MARIO ARTURO CONDE VILCA como Residente del Componente 02: "Equipamiento del PIP 124571 "Desarrollo institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 22 de mayo hasta el 20 de setiembre del 2013, con una retribución mensual de S/3,000.00 nuevos soles, contratación que se realiza bajo la modalidad de locación de servicios. En consecuencia debe el despacho de la Oficina de Proyectos de Inversión de esta Superior Casa de Estudios, proceder a modificar los términos de la propuesta de contratación del referido profesional, conforme a los parámetros legales antes descritos.

Que, siendo así, la Jefatura de la Oficina de Proyectos de Inversión ha reconocido y solicita la modificación de dicha Resolución por la cantidad de 03 meses de contrato en la modalidad de Locación de servicios y 01 mes por la modalidad de Inversiones (del 21 de agosto al 20 de setiembre) efectuado a la Meta N° 005 del componente a su cargo.

Estando a los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, y Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de julio del 2013;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** con efecto retroactivo al 22 de mayo del 2013, el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución C.O. N° 0200-2013-UNAM de fecha señalada en el visto, en los términos siguientes: DESIGNAR, al Ing. Mecánico MARIO ARTURO CONDE VILCA, como Residente del Componente 02 Equipamiento del PIP 124571: "Desarrollo institucional de la Universidad Nacional de Moquegua", por el lapso de tres meses, a partir del 22 de mayo hasta el 20 de agosto del 2013, con una retribución mensual de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 nuevos soles), contratación que se realiza bajo la modalidad de locación de servicios afecto a dicho Proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-REMITIR** la presente a Vicepresidencia Administrativa, Oficina de Personal para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

### DISTRIBUCIÓN:

Presidencia  
Vicepresidencia  
Vicepresidencia Administrativa  
ORH.  
Interesados  
Archivo (0)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

RA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
(e) PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Alcides Nicanor Sánchez Perla  
SECRETARIO GENERAL